

523
nonie de todo el Maestre a quien ha sido ⁵²³ podra presentarse
a examen que securara & lo. Uchedores del oficio expresidente
de la R. Justicia Cavallero fidel executor ju. del Ayuntamiento siendo
en el aprobado podra trabarse de tal Maestre y no en otra forma
Pena de Un mill y quinientos más aplicados conforme a las Ordenes
narras

Itt. Que el que se examinare de Maestre de que dize de la R. de Vellon.
para el Arca que ha de estar en poder de los clauarios del oficio si
endo hijo de tal Maestre del y el que no lo fuere y si natural de esta
Ciudad contribuya con cinquenta Reales de Vellon, y con diez R.
de Vellon el que fuere forastero de ella y ademas de esto para que
en dha Arca aja fondo ael Veneficio Comun y para socorrer al
pob. Maestre que por su humanidad o accidente aja Venido a Pobre
za y no pueda trabarse cada Uno de dho. Maestros referidos
más de Vellon de cada Real que Cuatru depositandolo y semana
en la dha Arca de que se ha de llevar quenta y razon para darla
en Cada Un año a dho. Uchedores y clauario.

Itt. Por quanto Mucha Veri afontes se deuido y Poco sauer
de los oficiales y Curidores de deornar y hechar a perder en
lo. Pelambres las Colambres que le dan a furis desandolos en
de salvado, o alumbre, y evando la falta en ello. Chauerse el
dho dano Cauado y culpa reduecargan diiendo que las dhas
Colambres se las dieron Reales de Sal, o quemadas del Sal, si
endo como es ael Contrario, Por tanto para obiar lo sus dho
biere se establese, y ordena quedendo de primero o segundo
dia de como los dho. oficiales echasen Colambre en lo. Pelambres
que es la distancia de tiempo que se queda con los dho. Pelambres

